



010/2025

CONVENIO DE PRODUCCIÓN Y TRANSMISIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL **INSTITUTO MEXICANO DE LA RADIO**, REPRESENTADO POR LA **LIC. ADRIANA BELÉN JIMÉNEZ ISLAS**, EN SU CARÁCTER DE **APODERADA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL **"IMER"**, Y POR LA OTRA PARTE, EL **INSTITUTO DE INVESTIGACIONES "DR. JOSÉ MARÍA LUIS MORA"** REPRESENTADO POR EL **MTRO. ALEJANDRO LÓPEZ MERCADO**, EN SU CARÁCTER DE **APODERADO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"INSTITUTO MORA"** Y DE MANERA CONJUNTA COMO **"LAS PARTES"** AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara el **"IMER"**, por conducto de su **Apoderada**, que:

I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio en términos de lo establecido en los artículos 3º, fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, creado por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de marzo de 1983, reformado y adicionado por Decreto Presidencial publicado en el mismo medio oficial el 11 de enero de 1994, 22 de marzo de 2012 y 18 de diciembre de 2020, cuyo objeto consiste en prestar el servicio de radiodifusión, actividad de interés público.

I.2 La **Lic. Adriana Belén Jiménez Islas** está debidamente facultada para celebrar el presente Convenio, en términos de la escritura pública 123,145 de 10 de enero de 2025, pasada ante la fe del Lic. Gonzalo Manuel Ortiz Blanco, Notario Público, 98 de la Ciudad de México, misma que contiene poder suficiente y bastante para la celebración del presente instrumento legal, y que no le ha sido revocado ni modificado al momento de la firma del presente Convenio.

I.3 En virtud de su objetivo, el **"IMER"** pretende profundizar en la democracia de la Radio Pública sustentada en la participación de diversos sectores de la población para la difusión de proyectos de comunicación y así favorecer la difusión de los mismos y lograr un estímulo para la expresión del pluralismo como parte de los derechos de acceso a la comunicación.

I.4 Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número **IMR-830323-RH1**.

I.5 Señala como domicilio el ubicado en: **Calle Margaritas, Número 18, Colonia Florida, Alcaldía Álvaro Obregón, C. P. 01030, en la Ciudad de México**.

II. Declara el **"INSTITUTO MORA"**, por conducto de su apoderado, que:

II.1 Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía de decisión técnica operativa y administrativa, creado mediante el Decreto publicado en el Diario Oficial el 30 de septiembre de 1981; reestructurado por Decreto Presidencial publicado en el mismo medio oficial el 11 de octubre de 2006, cuyo su objeto consiste en fomentar la investigación científica y la formación de profesores y especialistas en los campos de la historia y Ciencias Sociales, así como la de difundir los resultados de sus investigaciones.

II.2 El **Mtro. Alejandro López Mercado**, quien se expedida por el Instituto Nacional Electoral folio

encial para votar
cuenta con las



010/2025

facultades legales para suscribir el presente convenio, en términos de la escritura pública 29,691, de 07 de junio de 2021, otorgada ante el Notario Público 228 de la Ciudad de México, el Licenciado Manuel Villagordoa Mesa.

II.3 El **"INSTITUTO MORA"** que representa se encuentra inscrito ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con número de Registro Federal de Contribuyentes **I1J-811118-4L7**.

II.4 Reúne los conocimientos teóricos y la experiencia profesional suficiente para desarrollar las actividades derivadas del presente convenio. Asimismo, conoce el contenido y se compromete a apegarse, en lo conducente, a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, al Código de Ética, la Guía Práctica de Radiodifusión Pública del Instituto Mexicano de la Radio, los Lineamientos de Comercialización y mercadotecnia del IMER; Ley Federal del Derecho de Autor; Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial y Principios rectores del **"IMER"** y demás normatividad aplicable.

II.5 Señala como su domicilio el ubicado en: **Plaza Valentín Gómez Farías 12, Colonia San Juan Mixcoac, Demarcación Territorial Benito Juárez, C.P. 03730, Ciudad de México.**

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1 En la celebración del presente Convenio, queda prohibida cualquier forma de discriminación, sea por acción u omisión, por razones de origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencia o identidad sexual o de género, estado civil, apariencia exterior o cualquier otra análoga.

III.2 Que reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, asimismo conocen el alcance y contenido de este Convenio.

III.3 Es su voluntad celebrar el presente convenio a efecto de ejecutar acciones conjuntas para obtener beneficios mutuos acorde al objeto del mismo.

Es por lo anterior, que **"LAS PARTES"** están de acuerdo en suscribir el presente Convenio, el cual se sujeta al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

"LAS PARTES" convienen en unir esfuerzos y capacidades para la investigación, guion, producción, transmisión por señal radiodifundida y distribución por plataformas digitales del programa denominado **"IDEAS Y VOCES"**; la producción de otros contenidos sonoros que acuerden las partes, e impulsar la capacitación en ambos sentidos, para lo cual **"EL INSTITUTO MORA"** se compromete a ofrecer becas al personal del **"IMER"** de acuerdo con su oferta educativa existente y el **"IMER"** a capacitar en materia radiofónica, de acuerdo con sus capacidades, a personal de **"EL INSTITUTO MORA"** que lo requiera.

INSTITUTO MEXICANO DE LA RADIO
UNIDAD JURIDICA



010/2025

SEGUNDA. COMPROMISOS ESPECÍFICOS:

"LAS PARTES" se comprometen a:

a. El **"IMER"**:

- a) Producir y transmitir semanalmente (en vivo y/o grabado) el programa **"IDEAS Y VOCES"**, con contenidos sobre divulgación científica, historia y ciencias sociales, aportados por el **"EL INSTITUTO MORA"** quien aparecerá en las rúbricas como coproductor, quedando de la siguiente forma: *"esta fue una coproducción del Instituto Mexicano de la Radio en colaboración con el Instituto Mora"*. El programa será transmitido a través de la emisora Radio Ciudadana XEQK, en el 1350 AM y también podrá ser transmitido por otras emisoras del **"IMER"** en los días y horarios que determine la Mesa Editorial y/o el Comité de programación conforme a sus necesidades.
- b) Proponer, diseñar y coproducir, previo acuerdo entre **"LAS PARTES"**, otros contenidos radiofónicos (campañas institucionales y series capsulares) en beneficio de las audiencias, que podrán ser transmitidos, previa autorización de la Mesa Editorial y/o el Comité de Programación, en las emisoras, días y horarios que se determinen.
- c) Absorber los costos que se generen por concepto de grabación, producción, programación y transmisión de los contenidos mencionados en los incisos anteriores.
- d) Crear, atender y mantener vigente un micrositio del programa **"IDEAS Y VOCES"**, en el que se publicarán las emisiones transmitidas a fin de que puedan ser escuchadas posteriormente, en línea y/o podcast según determine el **"IMER"**.
- e) Distribuir en formato podcast el programa **"IDEAS y VOCES"**, a la plataforma que determine la Mesa Editorial y/o el Comité de Programación previo acuerdo entre **"LAS PARTES"**.
- f) Capacitar en materia radiofónica, de acuerdo con sus capacidades, a personal de **"EL INSTITUTO MORA"** que lo requiera.
- g) Supervisar que los contenidos del programa se mantengan dentro de los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, el Código de Ética, la Guía Práctica de Radiodifusión Pública, los Lineamientos de Comercialización y mercadotecnia del **"IMER"**; Ley Federal de Derecho de Autor, Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial y Principios rectores del **"IMER"**, en el entendido de que no se podrá incluir mensajes comerciales, venta de publicidad proselitismo partidista o religioso, ni deberán atentar contra la dignidad y la vida privada de terceros.



INSTITUTO MEXICANO DE LA RADIO
UNIDAD JURIDICA



010/2025

b. **"INSTITUTO MORA":**

- a) Proporcionar oportunamente a el **"IMER"**, los contenidos (investigación, y en su caso propuesta de invitados) para la realización del programa radiofónico denominado **"IDEAS Y VOCES"** con duración de 15 (quince) minutos, que será producido por el **"IMER"** con contenidos sobre divulgación científica, historia y ciencias sociales.
- b) Proponer y designar a un conductor o conductora integrante del Instituto Mora. Dicha participación tendrá el carácter de honorífica, por lo que no implicará costo alguno para el **"IMER"**.
- c) Proponer y coordinar la asistencia al programa, de invitados al programa que puedan enriquecer los contenidos en beneficio de las audiencias.
- d) Proporcionar previo acuerdo entre **"LAS PARTES"**, la investigación y voces especialistas para la realización de otros contenidos radiofónicos (campañas institucionales y series capsulares) en beneficio de las audiencias.
- e) Proporcionar oportunamente al **"IMER"**, una relación de su oferta de charlas, conferencia, cursos, talleres, diplomados o seminarios (presenciales o en línea) a efecto de que el personal designado por el **"IMER"**, pueda aplicar en tiempo y forma para las becas como parte de su capacitación conforme a los "Lineamientos para las actividades de Educación Continua del Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora". También ofrecerá, previo acuerdo entre **"LAS PARTES"**, charlas, talleres y cursos de capacitación organización exprofeso para el personal del **"IMER"**.
- f) Absorber los costos que se generen por concepto de investigación, guion y conducción o participación de voces especialistas, de los contenidos mencionados en los incisos anteriores.
- g) Garantizar que el contenido del programa radiofónico, no contenga, en lo absoluto, información relativa a proselitismo partidista o religioso, así como respetar los términos a que se refieren los artículos 6° y 7° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, respecto a los derechos fundamentales de libertad de expresión y derecho a la información.
- h) Colocar un link del **"IMER"** en su página de internet (página principal)

TERCERA. CONTENIDO DEL PROGRAMA RADIOFÓNICO.

"LAS PARTES" convienen que el programa radiofónico denominado **"IDEAS Y VOCES"** deberá mantenerse de manera enunciativa más no limitativa, dentro de los términos previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, al Código de Ética, la Guía Práctica de Radiodifusión Pública del Instituto Mexicano de la Radio, los Lineamientos de Comercialización y mercadotecnia del IMER; Ley Federal del Derecho de Autor; Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial y Principios rectores del **"IMER"** y demás normatividad aplicable.



010/2025

Bajo ninguna circunstancia se permitirá que el programa contenga información relativa a proselitismo partidista o religioso, no podrá atentar contra la dignidad y la vida privada de terceros, ni incluir mensajes comerciales ni venta de publicidad.

CUARTA. TRANSMISIÓN DEL PROGRAMA.

"EL IMER" realizará la transmisión en formato "grabado y/o en vivo" del programa radiofónico denominado **"IDEAS Y VOCES"**, el programa se transmitirá a través de las emisoras y horarios que determine la Mesa Editorial y/o el Comité de Programación.

En caso de que el **"INSTITUTO MORA"** utilice medios propios para la realización del programa, deberá entregar oportunamente al IMER el material grabado que será transmitido de conformidad con el primer párrafo de la presente Cláusula.

Previo acuerdo entre **"LAS PARTES"**, el **"INSTITUTO MORA"** podrá subir la grabación del programa en su página web y/o redes sociales, siempre y cuando no medie ningún fin de lucro y debiendo otorgar en todo momento el crédito correspondiente a **"EL IMER"**. Para el caso específico de la distribución del audio vía podcast por cualquier plataforma. LAS PARTES deberán acordar previamente las plataformas por las que pretende distribuir el programa, pero **"EL IMER"** conservará en todo momento la administración de las credenciales necesarias para ello.

QUINTA. MODIFICACIONES DE TRANSMISIÓN

En caso de que, durante la vigencia del presente convenio, surgieran circunstancias por las que la transmisión del programa **"IDEAS Y VOCES"** interfiera con las necesidades de programación del **"IMER"**, éste podrá modificar el horario de transmisión acordado, conforme a la disponibilidad que determine la Mesa Editorial del **"IMER"**, lo cual se hará del conocimiento del **"INSTITUTO MORA"**.

SEXTA. PRODUCCIÓN DEL PROGRAMA

El **"IMER"** proporcionará al **"INSTITUTO MORA"**, los estudios de grabación, un locutor y un operador por el tiempo que se considere estrictamente necesario para la producción del programa.

El **"INSTITUTO MORA"** se compromete y obliga a conservar limpios los estudios de grabación haciendo buen uso de ellos y del equipo que se le proporcione para llevar a cabo la grabación del programa. En caso de que éste cause algún maltrato o daño tanto a las instalaciones como al equipo, el **"INSTITUTO MORA"** asumirá el costo total que se genere de la reparación.

Asimismo, en caso de que la producción se lleve a cabo en lugar distinto a los estudios del **"IMER"**, el **"INSTITUTO MORA"** utilizará sus propios recursos materiales, humanos y/o técnicos, para realizar la producción del programa. El **"INSTITUTO MORA"**, será responsable del personal que utilice, por lo que se obliga a en dejar a salvo al **"IMER"** de cualquier reclamación o controversia de carácter laboral, administrativa y/o judicial derivada del presente Convenio.





010/2025

SÉPTIMA. CONTRAPRESTACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio de Producción y Transmisión no implica contraprestación económica por ninguna de **"LAS PARTES"** y solo conlleva fines sociales, por lo que ninguna de **"LAS PARTES"** podrá exigir a la otra cantidad monetaria alguna por algún concepto vinculado con este instrumento jurídico, aceptando cada una de **"LAS PARTES"** asumir los costos que se originen derivados del cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente instrumento.

OCTAVA. VIGENCIA.

El presente convenio tendrá una vigencia del **01 de abril de 2025** al **31 de marzo del 2026**.

NOVENA. TERMINACIÓN DEL CONVENIO.

"LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá darse por terminado en cualquier momento, mediante escrito que se dirija con diez (10) días naturales de anticipación precisando claramente las razones de dicha terminación, mencionando enunciativa, más no limitativamente las siguientes:

- a. Si el **"INSTITUTO MORA"** omite reiteradamente proporcionar los contenidos del programa objeto del presente Convenio.
- b. Hacer uso de la retransmisión del programa o se realiza la distribución en podcast sin los permisos correspondientes.
- c. Si se modifica el contenido original del proyecto o si incluye en el mismo, proselitismo partidista o religioso o atenta contra la dignidad, la vida privada de terceros.
- d. Si se condiciona la participación de los invitados a cambio de aportaciones económicas o en especie.
- e. Por el incumplimiento a las obligaciones contraídas en el presente instrumento.
- f. Si se solicita al público aportaciones en efectivo, depósitos en cuenta bancaria o en especie, o cualquier otra forma de apoyo económico para beneficiar algún tercero.
- g. Por violación a derechos de autor.
- h. Si el contenido del PROGRAMA atente contra la perspectiva de género, la igualdad entre hombres y mujeres propiciando un cambio cultural; incluya lenguaje sexista, excluya la participación de las mujeres en todos los ámbitos de desarrollo humano y se elimine la perspectiva de derechos humanos que permita el respeto y la inclusión de todas las personas.
- i. Por cualquier violación a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, al Código de Ética, la Guía Práctica de Radiodifusión Pública del Instituto Mexicano de la Radio, los Lineamientos de





010/2025

Comercialización y mercadotecnia del IMER; Ley Federal del Derecho de Autor; Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial y Principios rectores del "IMER".

- j. Cuando concurran razones de interés general, o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir la ejecución del presente convenio, y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de los compromisos pactados, se ocasionaría algún daño o perjuicio al "IMER".

DÉCIMA. EVALUACIÓN DE RATING.

Durante la vigencia del presente Convenio de Producción y Transmisión, el "IMER" podrá realizar evaluaciones de diversa índole a la transmisión del programa de "IDEAS Y VOCES", para efectos de determinar el rating de audiencia y aceptación que tenga entre el público radioescucha, a efecto de que la Mesa Editorial del "IMER" determine la conveniencia de continuar o no con la transmisión del programa.

En caso de que el Mesa Editorial del "IMER" determine que no es conveniente continuar con la transmisión del programa lo comunicará por escrito al "INSTITUTO MORA" para su conocimiento. La decisión de la Mesa Editorial del "IMER" será inapelable.

DÉCIMA PRIMERA. PROPIEDAD INTELECTUAL (DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INDUSTRIAL).

"LAS PARTES" reconocen que cada parte, de manera individual, es dueña o titular de los derechos sobre sus marcas, nombres comerciales, diseños, denominación, logo y en general sobre cualquier bien considerado como sujeto de propiedad industrial en términos de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, por lo que queda expresamente prohibido a "LAS PARTES", utilizar las marcas, nombres comerciales, diseños, denominación, logo, o cualquier otro bien sujeto a propiedad industrial de la otra parte, sin previa autorización por escrito de la misma.

Las marcas, nombres comerciales, diseños, denominación, logo, o cualquier otro bien sujeto a propiedad industrial de cada una de "LAS PARTES", y que se haya entregado para el cumplimiento de este convenio, será propiedad o titularidad de quien la proporcionó, por lo que ninguna de "LAS PARTES" podrá modificarla, fijarla, reproducirla, transmitirla, comunicarla o, en general, usarla o explotarla en forma distinta a los fines por la que fue proporcionada en términos del presente convenio, sin la autorización expresa y por escrito de la otra parte, ni reclamar derecho, título o interés alguno sobre las mismas, participar en actividades o cometer algún acto que de manera directa o indirecta, pueda disputar, afectar o poner en juego el derecho de quien lo proporcione; por lo que en caso de producirse cualquier contravención a lo anterior, cualquiera de "LAS PARTES" que resulte responsable de lo anterior, responderá a la otra de los daños y perjuicios que le sean causados por este concepto.

En relación a las obligaciones y derechos regulados en la Ley Federal del Derecho de Autor y/o en la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial que pudieran surgir con motivo del presente convenio, corresponderá al "INSTITUTO MORA" en términos de su participación, hacerse responsable de la debida protección legal de la información o contenidos que ponga a disposición para la transmisión del programa, así como cualquier

INSTITUTO MEXICANO DE LA RADIO
UNIDAD JURIDICA



010/2025

reclamación judicial o extrajudicial que se presente por violaciones a la normatividad en dichas materias.

La titularidad de los derechos patrimoniales de autor que se desprendan de la creación de contenidos radiofónicos, corresponderán al **"LAS PARTES"**, por lo que, a ambas, les corresponderá la facultad exclusiva de autorizar o prohibir su reproducción, adaptación, distribución, comunicación pública, reordenación, compilación, modificación, transformación, así como cualquier otro uso o explotación parcial o total en cualquier forma o por cualquier medio conocido o por conocerse en territorio nacional o extranjero.

Asimismo, corresponde a **"LAS PARTES"** hacer uso de los contenidos radiofónicos del programa con fines de difusión no onerosa, tales como reproducir, ejecutar, imprimir, editar y en cualquier otra forma usar o explotar a través de cualquier medio impreso, visual, auditivo, audiovisual o digital.

"LAS PARTES" se comprometen a respetar los derechos morales de los autores de los materiales que llegaron a originarse o derivarse por la ejecución del presente, así como a otorgar los créditos que correspondan a las personas físicas o morales que participen en la ejecución, de conformidad con las disposiciones legales aplicables en la materia.

El **"INSTITUTO MORA"** será responsable por el uso de patentes, licencias, derechos de autor y marcas que pudieran corresponder a terceros sobre los procedimientos que utilice y que proporcione para cumplir con el objeto del presente Convenio. En caso de infringir dichos conceptos o incurrir en violaciones legales, el **"INSTITUTO MORA"**, se obliga a resarcir al **"IMER"**, cualquier gasto comprobable que éste erogue por dichos conceptos o derivado de cualquier responsabilidad que le haya sido imputada por autoridad competente.

DÉCIMA SEGUNDA. RETRANSMISIÓN.

En virtud de lo estipulado por **"LAS PARTES"** en la cláusula anterior, el **"IMER"** podrá retransmitir el programa durante la vigencia del presente instrumento jurídico y posteriormente al término del mismo, sirviendo el presente como autorización para tales efectos, quedando obligado a conservar los créditos correspondientes a de cada una de **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES", guardarán confidencialidad respecto de la información que mutuamente se proporcione o por aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente Convenio, de manera especial clasificada como confidencial o reservada en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones aplicables a la materia, salvo que se cuente con previa autorización escrita de la parte que sea responsable de dicha información debiendo asegurarse que la que se proporcione por el personal que cada una designe sea manejada bajo estricta confidencialidad, de conformidad con lo establecido por ley.

La obligación de reserva y/o confidencialidad prevista, no aplica respecto de aquella información o documento que por su naturaleza se encuentre o hubiere estado en el



010/2025

dominio público por algún motivo y que no constituya un acto y omisión de cualquiera de **"LAS PARTES"**, ni de sus consejeros, administradores, funcionarios, representantes, trabajadores, empleados y/o terceros con los que tenga alguna relación contractual y que tenga el carácter de pública, en términos de lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, su reglamento y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA CUARTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite la realización del objeto del presente Convenio o de los Específicos de Colaboración que de este deriven, ninguna de **"LAS PARTES"** será responsable ante la otra, y en su caso, quedaran obligadas a finiquitar las obligaciones que tuvieran pendientes a la fecha en que opere la terminación.

Se entiende por caso fortuito o causa de fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de **"LAS PARTES"**, siempre y cuando, dichos hechos o acontecimientos sean imprevisibles, irresistibles, insuperables y actuales, y no provengan de alguna negligencia o provocación de las mismas, tales como los que a continuación se señalan de manera enunciativa más no limitativa: terremotos, incendios, inundaciones, ciclones o huracanes, huelgas o paros no imputables a **"LAS PARTES"**, actos terroristas, estado de sitio, levantamiento armado, alborotos públicos. Cualquier causa deberá ser de dominio público, o bien, deberá justificarse y/o probarse plenamente.

No se considera caso fortuito o fuerza mayor, cualquier acontecimiento resultante de la falta de previsión, negligencia, impericia, provocación o culpa de cualquiera de **"LAS PARTES"**, o bien, aquellos que no se encuentran debidamente justificados.

DÉCIMA QUINTA. SUSPENSIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que en un eventual caso fortuito de fuerza mayor que impidiera dar cumplimiento a los compromisos que obtienen por virtud del presente Convenio, no serán responsables, quedando obligadas a retomarlos una vez que hubiere cesado la causa de fuerza mayor o el caso fortuito.

Asimismo, podrán suspender el objeto de este Convenio en cualquier momento, por causas justificadas, sin que ello implique su terminación definitiva y sin que exista responsabilidad para ninguna de **"LAS PARTES"**, por lo que una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, continuará produciendo todos y cada uno de los efectos jurídicos.

DÉCIMA SEXTA. CESIÓN DE DERECHOS

Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá ceder o transferir total o parcialmente los derechos y los compromisos derivados del presente instrumento.

DÉCIMA SÉPTIMA. RELACIONES LABORALES

"LAS PARTES" aceptan y reconocen expresamente que no son aplicables a este Convenio, las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo ni de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del apartado "B" del artículo 123 Constitucional. El



010/2025

"IMER", no adquiere, ni reconoce obligación alguna de carácter laboral, a favor del **"INSTITUTO MORA"**, ni de su personal.

El personal que se ocupará, con motivo del objeto presente Convenio, estará bajo la responsabilidad directa del **"INSTITUTO MORA"**, y, como consecuencia en ningún momento se considerará al **"IMER"**, como patrón sustituto o solidario, ni al **"INSTITUTO MORA"**, como intermediario sino como patrón en términos de lo previsto en el artículo 15-A de la Ley del Seguro Social.

Por lo anterior, el **"IMER"**, no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y, consecuentemente, queda liberado de cualquier responsabilidad, obligándose el **"INSTITUTO MORA"**, a responder a todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra del **"IMER"**, con relación a los ordenamientos en materia de trabajo, higiene y seguridad social.

DÉCIMA OCTAVA. SUPERVISIÓN

Para los efectos de enlace, coordinación, desarrollo y seguimiento técnico de las actividades materia del presente convenio, el **"IMER"** designa al **Mtro. Alejandro Joseph Esteinou, Director de Producción y Programación**, (alejandro.joseph@imer.com.mx) o quien en su caso ocupe dicho cargo, o quien asuma las atribuciones del mismo, como el Servidor Público responsable, de supervisar el correcto cumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones contraídas por virtud del presente instrumento, así como de las decisiones que tomen y de las autorizaciones que otorguen respecto de este contrato, con el apoyo de los Servidores Públicos que sean designados para tal efecto.

Por su parte el **"INSTITUTO MORA"**, designa a la **Mtra. Claudia Ximena Montes de Oca Icaza, Directora de Apoyo Académico**, (xmontesdeoca@institutomora.edu.mx) o quien en su caso ocupe dicho cargo, o quien asuma las atribuciones del mismo, como la Servidora Pública responsable, de supervisar el correcto cumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones contraídas por virtud del presente instrumento.

DÉCIMA NOVENA. AUTORIZACIÓN PARA CONCURSAR

Ambas **PARTES** acuerdan que el programa podrá participar en certámenes o concursos, siempre y cuando exista mutuo consentimiento entre las mismas.

VIGÉSIMA. MODIFICACIONES AL CONVENIO.

Durante la vigencia del presente convenio, **"LAS PARTES"** podrán modificarlo, mediante solicitud por escrito, dichas modificaciones deberán constar en Convenio Modificatorio que será anexado al presente instrumento como parte integrante del mismo.

VIGÉSIMA PRIMERA. NOTIFICACIONES.

Las notificaciones relativas al presente convenio se harán por escrito, en los domicilios señalados por cada una de **"LAS PARTES"**, en el capítulo de declaraciones.





010/2025

Cualquier cambio de domicilio deberá ser notificado por escrito y con acuse de recibo a la otra parte en el entendido de que, en caso de no dar aviso, las notificaciones se tendrán por válidas y legalmente realizadas en los domicilios indicados.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

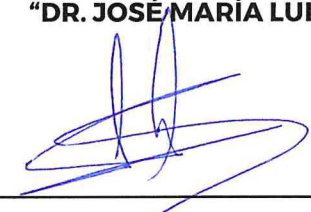
En virtud de tratarse de un Convenio que se celebra de buena fe, **"LAS PARTES"** acuerdan que, en caso de alguna controversia con relación al presente instrumento, lo resolverán directamente, haciendo sus mayores esfuerzos para llegar a un arreglo que las beneficie recíprocamente. En caso de que **"LAS PARTES"** no lleguen a un acuerdo satisfactorio, acuerdan someterse a la competencia y jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, haciendo formal renuncia a la competencia que por razón de su domicilio o cualquier otra causa, pudiera corresponderles en el presente o en el futuro.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO POR LAS PARTES, LO RATIFICAN Y FIRMAN AL CALCE Y AL MARGEN POR CUADRUPLICADO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL VEINTICUATRO DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO.

INSTITUTO MEXICANO DE LA RADIO

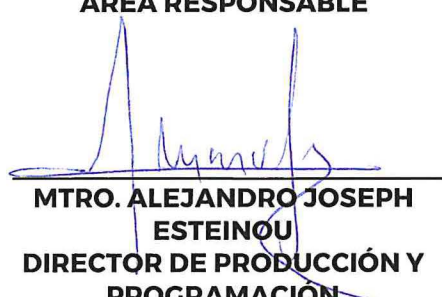
**INSTITUTO DE INVESTIGACIONES
"DR. JOSÉ MARÍA LUIS MORA"**


**LIC. ADRIANA BELEN JIMÉNEZ ISLAS
APODERADA**


**MTRO. ALEJANDRO LÓPEZ MERCADO
APODERADO**

ÁREA RESPONSABLE

ÁREA RESPONSABLE


**MTRO. ALEJANDRO JOSEPH
ESTEINOU
DIRECTOR DE PRODUCCIÓN Y
PROGRAMACIÓN**


**MTRA. CLAUDIA XIMENA MONTES DE OCA
ICAZA,
DIRECTORA DE APOYO ACADÉMICO**



